



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Carátula Expediente**

**Número:** PV-2025-75384371-APN-DGDTEYSS#MCH

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Viernes 11 de Julio de 2025**

**Referencia:** Carátula del expediente EX-2025-75384360- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

Expediente: EX-2025-75384360- -APN-DGDTEYSS#MCH

Fecha Caratulación: 11/07/2025

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD\_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD\_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 34531338652

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: TadUthgra@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0

Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.07.11 17:53:51 -03:00

TAD SDE  
Administrador de Procesos Automáticos  
Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.07.11 17:53:51 -03:00

Buenos Aires, 11 de julio de 2025

Ministerio de Capital Humano  
Secretaría de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social  
Dirección Nacional de Relaciones Laborales

Ref: PRESENTA ACUERDO SALARIAL PERIODO JULIO 2025 A JUNIO 2026  
DESIGNA PARITARIOS  
CCT 397/04 UTHGRA – FADAPH

De mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI, nos dirigimos a la Sra. Ministra a tenor de lo siguiente:

Que atento conversaciones privadas entre la UTHGRA y la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH) en el marco del CCT 397/04 hemos suscripto el Acuerdo Salarial periodo julio de 2025 a junio de 2026 que se acompaña al presente, por el tramo julio 2025 a septiembre 2025.

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa pertinente se detalla las personas designadas por la Entidad como miembros paritarios del sector sindical, para el acuerdo presentado en las actuaciones de referencia del CCT 397/04.

El detalle de los miembros designados es el siguiente:

JUAN JOSE BORDES	DNI	11.008.935
ALVARO OCIEL ESCALANTE	DNI	17.645.447
MIGUEL ANGEL HASLOP	DNI	16.164.600
LAURA SASPRIZA	DNI	21.535.102

Conforme lo expuesto y ratificadas por las partes mediante el sistema TAD, se homologue el Acuerdo acompañado a efectos de su correspondiente exigibilidad.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

PABLO JORGE MORDACCI  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T° 05 F° 784  
C.A.S. I T° XXIX F° 413  
C.F.A.S.M. T° 104 F° 971  
C.A.S. I T° 05 F° 24-B

*Mejor que decir es hacer, y mejor que prometer es realizar"*

*Juan Domingo Perón*  
Juan Domingo Perón

JUAN JOSE BORDES  
Secretario Gremial  
U.T.H.G.R.A.

RE-2025-75384336-APN-DGDTEYSS#MCH

**ACTA ACUERDO PARITARIA 2025 / 2026**

**UTHGRA – FADAPH – CCT 397/04**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 2025 se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)** Personería Gremial Nº 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Álvaro ESCALANTE y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge Mordacci; y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, los Sres. José Manuel CAPELO EIROA, Néstor CASAPRIMA y Alberto LOPEZ, asistidos por el Dr. José María Vila Alen.

Las partes con relación al año paritario cuyo calendario inicia el 01/07/2025 y se extiende hasta el 30/06/2026, vienen por la presente a suscribir el acuerdo provisional y transitorio que han logrado en base a los alcances y condiciones que seguidamente se expresan. En tal sentido, ambas partes en forma conjunta acuerdan:

**PRIMERO:** Aplicar con vigencia a partir de los haberes de julio de 2025 un aumento consistente en una suma remunerativa al básico, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales, cuyo valor para cada categoría profesional se detalla en la planilla adjunta y que conforman en el Anexo I la escala de básicos del convenio de dicho mes, con más una suma no remunerativa que se detalle en el punto CUARTO.

**SEGUNDO:** Aplicar con vigencia a partir de los haberes de agosto de 2025 un aumento consistente en una suma remunerativa al básico, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales, cuyo valor para cada categoría profesional se detalla en la planilla adjunta y que conforman en el Anexo I la escala de básicos del convenio de dicho mes, con más una suma no remunerativa que se detalle en el punto CUARTO.

**TERCERO:** Aplicar con vigencia a partir de los haberes de septiembre de 2025 un aumento consistente en una suma remunerativa al básico, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales, cuyo valor para cada categoría profesional se detalla en la planilla adjunta y que conforman en el Anexo I la escala de básicos del convenio de dicho mes, con más una suma no remunerativa que se detalle en el punto CUARTO.

**CUARTO:** Complementariamente a los valores de básicos establecidos en los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO precedentes, se acuerda disponer para todos los trabajadores dependientes del sector comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04, el pago de una SUMA NO REMUNERATIVA, a ningún efecto, conforme contempla el art. 6 de la Ley 24.241, por única vez y sin incidencia en los adicionales, pagadera en 3 (tres) cuotas, que se harán efectivas en forma conjunta con la liquidación de los haberes de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, cuyo importe para cada cuota y categoría profesional se detallan en la planilla adjunta que conforman el Anexo I. En consecuencia, dichas sumas no remunerativas no estarán sujetas a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo ni naturaleza por no ser regular ni habitual. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "Acuerdo 2025 – Primera Cuota – suma no remunerativa", "Acuerdo 2025 – Segunda Cuota – suma no remunerativa" y "Acuerdo 2025 – Tercera Cuota – suma no remunerativa".

RE-2025-75384336-APN-DGDTEYSS#MCH

**QUINTO:** Incorporar en los básicos a aplicar a partir del mes de octubre de 2025 un importe equivalente a la tercera cuota de la suma no remunerativa abonada en septiembre/2025, conformando los básicos que tendrán incidencia sobre los adicionales convencionales, totalizando el valor que para cada categoría profesional se detallan en la planilla adjunta y que conforma el Anexo I del presente.

**SEXTO – ABSORCION:** Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros aumentos paritarios para el lapso 01/07/2025 al 31/06/2026.

**SEPTIMO – CONTRIBUCION SOLIDARIA:** La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 397/04, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, por el plazo de vigencia del presente Acuerdo paritario y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva.

En este supuesto se deja aclarado que la Contribución Solidaria no será aplicable en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA, atento que el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión, concertación de convenios y acuerdos colectivos, y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9º de la Ley 14.250.

A tal fin la representación sindical solicita que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.

**OCTAVO - SEGUIMIENTO:** Las partes reiteran la importancia de mantener el monitoreo permanente de la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación a la evolución de la economía, los salarios y estado de la actividad y se comprometen a reunirse en el mes de octubre de 2025 para analizar los alcances del presente acuerdo y las pautas que pudieran resultar complementarias o de aplicación en lo sucesivo.

**NOVENO – PAZ SOCIAL:** Las partes firmantes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen a mantener la paz social durante el lapso de vigencia del presente, a evitar acciones de protesta y/o conflicto, y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieran presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la Convención Colectiva de Trabajo 397/04, para todo el ámbito territorial de aplicación.

A series of handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right that includes the name 'Jarama' written below it.

RE-2025-75384336-APN-DGDTEYSS#MCH

**DECIMO – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- A. Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter de únicos, legítimos y exclusivos representantes de la actividad, ratificando a las negociaciones paritarias de alcance nacional en el ámbito de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación, como la forma y oportunidad excluyentes para la fijación a forma y oportunidad excluyentes para la fijación de los salarios, adicionales, remuneraciones y demás condiciones de los trabajadores de la actividad.
- B. La vigencia del presente acuerdo salarial es posterior al plazo estipulado originariamente el CCT 397/04, y sin perjuicio de su ultraactividad, las partes ratifican su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026, tanto en las normas originarias como en aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores, sean de índole normativo u obligacional.
- C. Quedando a disposición de la información complementaria que pudieran estimar de interés o necesaria, solicitamos la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, juntamente con su/s planilla/s salarial/es en Anexo I.

PARTE GREMIAL



PARTE EMPRESARIA



ANEXO 1

CATEGORIA PROFESIONAL	JULIO 2025		AGOSTO 2025		SEPTIEMBRE 2025		OCTUBRE 2025	
	—	NO REMUN CUOTA 1	NUEVO BASICO	NO REMUN CUOTA 2	—	NUEVO BASICO	NO REMUN CUOTA 3	NUEVO BASICO
Ayudante General y/o Playero	\$ 858.450	\$ 24.262	\$ 867.034	\$ 30.046	\$ 875.704	\$ 34.681	\$ 910.385	
Mucama y/o Lavandera	\$ 927.587	\$ 26.216	\$ 936.863	\$ 32.466	\$ 946.231	\$ 37.474	\$ 983.705	
Empleado Administrativo y Marketing y / o vigilador	\$ 992.397	\$ 28.047	\$ 1.002.321	\$ 34.734	\$ 1.012.345	\$ 40.093	\$ 1.052.438	
Oficial de Oficos Varios	\$ 1.018.677	\$ 28.790	\$ 1.028.864	\$ 35.654	\$ 1.039.152	\$ 41.155	\$ 1.080.307	
Gobernanta	\$ 1.067.175	\$ 30.161	\$ 1.077.847	\$ 37.351	\$ 1.088.625	\$ 43.114	\$ 1.131.739	
Conserje	\$ 1.105.954	\$ 31.257	\$ 1.117.014	\$ 38.708	\$ 1.128.184	\$ 44.681	\$ 1.172.865	
Conserje Principal	\$ 1.490.648	\$ 42.129	\$ 1.505.554	\$ 52.173	\$ 1.520.610	\$ 60.222	\$ 1.580.832	

CATEGORIA PROFESIONAL INICIAL	JULIO 2025		AGOSTO 2025		SEPTIEMBRE 2025		OCTUBRE 2025	
	—	NO REMUN CUOTA 1	NUEVO BASICO	NO REMUN CUOTA 2	—	NUEVO BASICO	NO REMUN CUOTA 3	NUEVO BASICO
Ayudante General y/o Playero	\$ 654.755	\$ 18.505	\$ 661.303	\$ 22.916	\$ 667.916	\$ 26.452	\$ 694.368	
Mucama y/o Lavandera	\$ 686.747	\$ 19.410	\$ 693.615	\$ 24.037	\$ 700.551	\$ 27.745	\$ 728.296	
Empleado Administrativo y Marketing y / o vigilador	\$ 706.879	\$ 19.978	\$ 713.947	\$ 24.741	\$ 721.087	\$ 28.558	\$ 749.645	
Oficial de Oficos Varios	\$ 729.381	\$ 20.614	\$ 736.674	\$ 25.528	\$ 744.041	\$ 29.467	\$ 773.508	
Gobernanta	\$ 750.347	\$ 21.206	\$ 757.851	\$ 26.262	\$ 765.429	\$ 30.314	\$ 795.743	
Conserje	\$ 772.241	\$ 21.825	\$ 779.963	\$ 27.028	\$ 787.763	\$ 31.199	\$ 818.962	
Conserje Principal	\$ 938.595	\$ 26.527	\$ 947.981	\$ 32.851	\$ 957.461	\$ 37.919	\$ 995.380	

RE-2025-75384336-APN-DGDIKEYSS#MCH

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2025-75384336-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Julio de 2025

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.07.11 17:53:45 -03.00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612  
en representación de  
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y  
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -  
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.07.11 17:53:46 -03.00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Constancia de apoderamiento

Número: RE-2025-75384355-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Julio de 2025

Referencia: Constancia de Apoderamiento

---

**Datos Del Apoderado Actuante**

Nombre y Apellido JOSE LUIS  
BARRIONUEVO  
Nombre JOSE LUIS  
Apellido BARRIONUEVO  
Razón Social -----  
CUIT/CUIL/CDI 20043959612  
Email de Contacto dcancino@uthgra.org.ar  
Teléfono de Contacto 1143418038  
Sexo M  
Tipo de Documento DU  
Número de Documento 4395961

**Domicilio Constituido**

Dirección Av. de Mayo 930  
Piso/Depto /  
Provincia CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Departamento CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Localidad CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Código Postal 1084  
Teléfono -----

**Datos del Interviniente**

CUIT del Interviniente -----  
Nombre y Apellido del Interviniente -----

## Detalle de la Solicitud

-----

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.07.11 17:53:49 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612  
en representación de  
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y  
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -  
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2025.07.11 17:53:49 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Conflictos Colectivos de Trabajo**

**Número:** PD-2025-75384084-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Julio de 2025

**Referencia:** Formulario de Denuncia

---

**Datos del solicitante**

¿Represento a una empresa?: No

Nº de legajo DNAS: 0

Nº de Personería Gremial: 110

Actividad Económica: Gastronomicos

CCT aplicable: 397/04

**Dirección**

Calle: av de mayo

Nº: 930

Piso: 00

Depto: 0000

Localidad: caba

Código Postal: 1084

Provincia: caba

**Datos Parte Denunciada**

CUIT: 34531338652

Denominación: 00000

Calle: "..."

Nº: 0000

Piso: 00

Depto: 00

Localidad: "..."

Código Postal: 0

Provincia: "....."

### **Denuncia/Anuncia medida de acción directa**

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: No

### **Descripción de los Hechos**

Fecha de inicio del Conflicto: 11/07/2025

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): NACIONAL

### **Relato de los Hechos**

PRESENTA ACUERDO SALARIAL UTHGRA- FADAPH CCT 397/04. PARITARIAS JULIO 2025 A JUNIO 2026 TRAMO JULIO 2025 A SEPTIEMBRE 2025. DENUNCIA PARITARIOS

### **Dirección en donde ocurren los hechos**

Calle: "...."

Nº: 0

Localidad: "..."

Código Postal: 0

Provincia: "...."

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.07.11 17:53:04 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612  
en representación de  
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y  
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -  
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.07.11 17:53:04 -03:00